

2º) La denegación de las siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Federaciones Deportivas, para el ejercicio 2025.

EXCLUIDOS

1. Se excluye de la valoración la solicitud presentada por la **FEDERACIÓN MELILLENSE DE COLOMBICULTURA** al no cumplir los requisitos necesarios, según informe del Instructor que dice “En atención al Informe evacuado por el Secretario Técnico Accidental de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha 24 de marzo de 2025, la FEDERACION MELILLENSE DE COLOMBUCULTURA, NO REUNE los requisitos necesario a para ser beneficiario de las Subvenciones Institucionales por procedimientos de concurrencia competitiva para Federaciones Deportivas Melillense, para el ejercicio 2025.”

2. Se excluye de la valoración la solicitud presentada por la **FEDERACIÓN MELILLENSE DE JUDO Y DEPORTES ASOCIADOS** al no cumplir los requisitos necesarios, según informe del Instructor que dice “Se informa que, de acuerdo con las Bases Reguladoras correspondiente a dicha subvención, el artículo 5.6, literalmente dice, (El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME, sin perjuicio de que, por razones de urgencia, se pueda establecer uno inferior en la convocatoria concreta), la convocatoria se publicó en el BOME núm. 6253, de fecha 18 de Febrero de 2025, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 05 de Marzo de 2025 inclusive, y la presentación de la solicitud de la Federación de Judo y Deportes Asociados, fue presentada el día 07 de Marzo de 2025, con el número de Registro de Entrada 2025025200, por lo que el expediente referido al solicitante indicado “NO CUMPLE” con los requisitos necesarios para acceder a la misma.”

3. Se excluye de la valoración la solicitud presentada por la **FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONMANO** al no cumplir los requisitos necesarios, según informe del Instructor que dice

“En atención al Informe evacuado por el Secretario Técnico Accidental de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha 24 de marzo de 2025, la **FEDERACION MELILLENSE DE BALONMANO**, NO REUNE los requisitos necesario a para ser beneficiario de las Subvenciones Institucionales por procedimientos de concurrencia competitiva para Federaciones Deportivas Melillense, para el ejercicio 2025.”

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 4 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero